



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2026-MDP

Paucarpata, 06 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 160937-2026, que contiene el Informe N.º 445-2026-SGGRD-MDP de fecha 06 de enero de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe N° 023-2026-OGAJ-MDP de fecha 15 de enero de 2026, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley N.º 27972-Organica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa., del mismo modo se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo que indica: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, por el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo su artículo 20 las funciones de las plataformas de Defensa Civil, formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias, proponen normas relativas a los procesos de preparación respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, a su vez, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, cuya implementación es de cargo de los tres niveles de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

gobierno, integrantes del SINAGERD, con responsabilidad en la provisión de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1, del artículo 9, del Reglamento de la Ley N° 29664, modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene la función de asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, el artículo 39, del Reglamento de la mencionada Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, el Plan de Gestión Reactiva, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°005 -2025-PCM/SGRD, se resuelve Aprobar los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría; que tiene como objetivo: "Establecer disposiciones para la formulación, aprobación y actualización del Plan de Gestión Reactiva a ser desarrollado por las entidades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD), con carácter inclusivo, enfoque de derechos, genero e intercultural".

Que, de conformidad con los Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, numeral 6.2 Aprobación del Plan de Gestión Reactiva es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Titular de la Entidad, mediante Resolución Ministerial, Resolución Regional, Resolución de Alcaldía, según corresponda.

Asimismo, de conformidad con el numeral 6.3. vigencia del Plan, menciona "El Plan de Gestión Reactiva es de naturaleza temporal, se debe considerar un periodo de vigencia de tres (3) años fiscales".

Que, mediante Informe N.º 445-2026-SGGRD-MDP de fecha 06 de enero de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, la Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres informa que el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Paucarpata 2025 – 2028 ha sido elaborado con la asistencia y acompañamiento técnico de la Dirección Desconcentrada de INDECI Arequipa y solicita su aprobación mediante acto resolutivo de la máxima autoridad municipal.

Que, mediante Informe N° 023-2026-OGAJ-MDP de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se cumplen con todos los requisitos legales para su aprobación, por lo que resulta procedente legalmente que el alcalde mediante acto resolutivo apruebe el "Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Paucarpata 2025 - 2028"

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Paucarpata 2025 - 2028” el mismo que obra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, el cumplimiento y seguimiento de la presente resolución, así como del Plan aprobado y que forma parte la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abg. Ruddy Nestor Suñiga Calla
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO